

**INFORME SECRETARIAL:** Sesquilé, C/marca, 26 de abril de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que demandante solicita fijar fecha de remate. Sírvase proveer.



**GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**

Correo electrónico: [jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201200096-00  
PROCESO : EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ MONCADA  
DEMANDADO: JAIRO EDUARDO CORTES HERNÁNDEZ

Cumplido como se encuentra lo ordenado en el numeral 1° del auto proferido el 19 de febrero de la anualidad, hay lugar a dar trámite a la solicitud de fijar fecha de remate presentada por la parte activa a través de apoderado judicial, obrante a folio 191 del plenario.

En consecuencia y ante la procedencia de la solicitud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEÑALAR el día **22 del mes de Julio de 2021 a la hora de las 10:00 de la mañana**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en subasta pública de la cuota parte (50%) del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-87070, cuota parte avaluada en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$115'903.906)**, (folio 161 a 181 y 189). Diligencia que se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, atendiendo la actual contingencia por la pandemia del Covid-19; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Infórmeseles a los postores, que en virtud a las directrices señaladas en la Circular No. DESAJBOC20-83 de fecha 9 de noviembre de 2020, dictada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se enviará al correo electrónico que suministren los postores interesados el protocolo para la realización del remate en forma virtual por la plataforma de TEAMS.

Para mayor información podrá acceder al link que se le proporciona en el presente auto a efectos de conocer el instructivo de la diligencia de remate, sección AVISOS, menú izquierdo de su pantalla, procesos para remate. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-sesquile/2020n1>

**SEGUNDO:** ESTABLECER como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, porcentaje que actualmente asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$81'132.734,2)**, inciso tercero del artículo 448 ibídem.

**TERCERO:** TENER como postor a quien consigne el 40% del total del avalúo, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS, M/CTE (\$46'361.562,4)**, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para el remate o en su defecto dentro de la hora y día antes mencionado para la realización de la audiencia de remate. (Art. 451 y 448 del C.G.P.)

**CUARTO:** ORDENAR a la parte demandante que anuncie al público el remate mediante la inclusión de éste en un listado que se debe publicar por una sola vez el día domingo en el periódico "EL TIEMPO" o "LA REPUBLICA", con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta la información contenida en la diligencia de secuestro y cumpliendo todas las exigencias establecidas en el art. 450 del CGP.

**QUINTO:** Con la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero numeral 6º del artículo 450 del C.G.P.

**SEXTO:** Por Secretaría facilítase la información del proceso en el micrositio, sección avisos, para el conocimiento de los usuarios.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
(2)**

**Firmado Por:**

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc2213bda48e02ef80c936142398ba1038ef201f330c6b358d0597823a1fe02b**

Documento generado en 20/05/2021 04:50:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**